

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 01854

( 13 FEB. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación, modificación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luís Córdoba ofrecido en la metodología presencial, con sede principal en Quibdó-Chocó, y la ampliación del lugar de desarrollo

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución 4196 del 26 de julio de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Administración de Empresas, de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luís Córdoba, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Quibdó-Chocó.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luís Córdoba, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas, ofrecido bajo la metodología presencial con sede principal en Quibdó-Chocó, a su vez propuso modificación al mismo en cuanto al número de créditos académicos que pasan a ser 156, y la autorización de la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Acandí -Chocó; Bahía Solano -Chocó; El Carmen de Atrato -Chocó; Tadó -Chocó; San José del Palmar -Chocó; Nuquí -Chocó; Unguía -Chocó; Istmina -Chocó; Riosucio -Chocó; y respecto del municipio de Buenaventura - Valle, la institución presentó desistimiento.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010, la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 del 2014, en sesión del 23 de enero de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luís Córdoba, y aprobar la modificación en el número de créditos académicos que pasan a ser 156, y autorizar la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Acandí -Chocó; Bahía Solano -Chocó; El Carmen de Atrato -Chocó; Tadó -Chocó; San José del Palmar -Chocó; Nuquí -Chocó; Unguía -Chocó; Istmina -Chocó; Riosucio -Chocó, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra procedente renovar, aprobar la modificación propuesta, y autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del registro calificado para el programa de Administración de Empresas de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luís Córdoba.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, aprobar la modificación propuestas, y autorizar la ampliación del lugar de desarrollo al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luís Córdoba</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Administración de Empresas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Administrador de Empresas</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>156</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Quibdó-Chocó</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 01854 HOJA No. 2**

**Lugar de desarrollo:**

Acandí –Chocó; Bahía Solano –Chocó; El Carmen de Atrato –  
Chocó; Tadó –Chocó; San José del Palmar – Chocó; Nuquí –  
Chocó; Unguía –Chocó; Istmina –Chocó; Riosucio –Chocó

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación y modificación del registro calificado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luís Córdoba, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **13 FEB. 2015**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**

Proyectó: Hernerly Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Aprobaron: Jeannette Gilede González – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Cristancho Rodríguez- Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 31094